

Escritura No-

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HURIOS S.A., *****
CUANTIA: INDETERMINADA*******

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

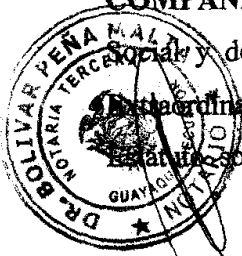


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, **Notario Titular Tercero de este cantón**, comparece, el señor **CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA**, por los derechos que representan de la compañía **HURIOS S.A.**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que vienen a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HURIOS S.A.** sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Reforma de Estatutos de la Compañía **HURIOS S.A.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Reforma de Estatutos, el señor Carlos Ernesto Illingworth Vernaza, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **HURIOS S.A.**, como lo acredita con copia certificada



de su nombramiento que se adjunta a esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y DECLARATORIA.-** La Compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Marcos N. Diaz Casquete., Notario Público del cantón Urvina Jado, con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se realizo Aumentó su Capital y Reforma de Estatuto según Escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Abg. Nelson Gustavo Cañarte A. Notario Decimo Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Posteriormente la compañía realizo Aumento su Capital y Reforma de Estatutos mediante Escritura Pública de fecha veinte de junio del dos mil uno ante el Abg. Nelson Gustavo Cañarte A. Notario Decimo Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciocho de diciembre del dos mil uno. Con este antecedente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía dispone a su Gerente con fecha diecinueve de julio del dos mil doce, mediante Acta de Junta celebrada el mismo día, realice todo acto, contratos u operaciones necesarios permitidos por las leyes ecuatorianas tendiente a la reforma del Objeto Social de la Compañía HURIOS S.A.

TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, se Autoriza la Reforma del Estatuto Social de la Compañía el cual deberá constar para efectos



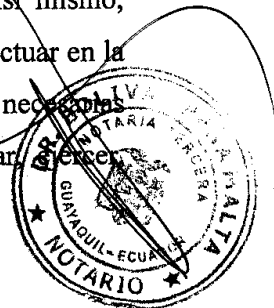
NOTARIA
TERCERA



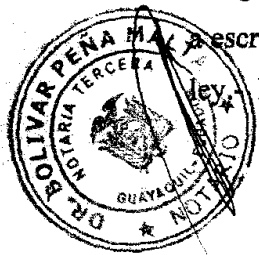
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



futuros de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: uno) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial dos) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, adecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general tres) Importación y exportación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ceder,



delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo, Carlos Ernesto Illingworth Vernaza, por los derechos que represento de la compañía HURIOS S.A en mi calidad de Gerente, declaro bajo libre, voluntariamente y bajo la gravedad del juramento ante el suscrito Notario Público, que la compañía a la cual represento **NO TIENE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL ESTADO NI CON NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES.** Que es todo lo que declaro en honor a la verdad. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el Abogado René Sánchez Cazar con Matrícula nueve mil doscientos siete C.A.P y la abogada Mónica Bone Chica con Matrícula trece mil setecientos ochenta C.A.G para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presenta minuta de la Compañía HURIOS S.A.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **Firma abogado René Sánchez Cazar.** Matrícula nueve mil doscientos siete C.A.P. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario



Guayaquil, Mayo 6 del 2008.

Sr. Ing.
CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA.
Ciudad.

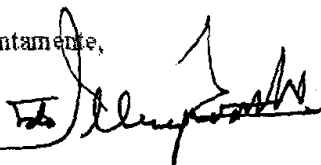
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, de la Compañía "HURIOS S.A.", tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE.

Conforme al Estatuto Social en su artículo Décimo Tercero y según Escritura de fecha Junio 20 del 2001 ante el Notario Abg. Nelson Gustavo Castarte Arboleda, suscrita por conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos sociales e inscrita ante el Registrador Mercantil el 18 de Diciembre del 2001; usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma separada e individual, con la limitación que necesitará autorización especial de la Junta General para enajenar o hipotecar los bienes sociales de la Compañía y durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo.

"HURIOS S.A." se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Abg. Marcos Diaz Casquete, el día 3 de Diciembre de 1981, quedando inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Febrero de 1982.

Atentamente,

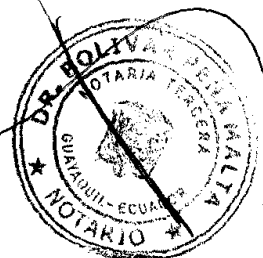


Arq. **FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA**
PRESIDENTE
C.I.: 0900843814

ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA
"HURIOS S.A." Y DECLARO QUE ME HE POSESIONADO DEL MISMO, EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL 6 DE MAYO DEL 2008.



Ing. **CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA**
GERENTE
C.I.: 0902193226



NUMERO DE REPERTORIO: 22.892
FECHA DE REPERTORIO: 09/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Mayo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía HURIOS S.A., a favor de
CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA, a foja 54.419,
Registro Mercantil número 9.672.

ORDEN: 22892



\$ 9.30

REVISADO POR:

la



REGISTRO
MERCANTIL
ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HURIOS S.A., CELEBRADA EL DIA
DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce, a las diez horas treinta minutos, en el local social de la compañía ubicado en las calles nueve de octubre y los Rios, intersección Hurtado número ochocientos veinticinco, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía HURIOS S.A., esto es, el señor Carlos Ernesto Illingworth Vernaza propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$1.00), cada una, el Ing. Oscar Illingworth Guerrero por los derechos que representa de la Compañía LOJOA S.A., propietaria de quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$1.00), cada una.

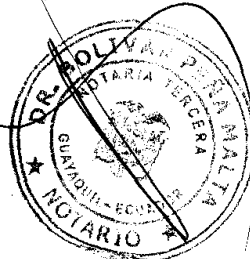
Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el señor Fernando Illingworth Vernaza en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el señor Carlos Illingworth Vernaza, en su calidad de Gerente de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

**1. REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA HURIOS S.A., RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL.**

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que la Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día. El Gerente de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma del Artículo Tercero del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que se de lectura del proyecto, el mismo que para efectos futuros, constara de la siguiente manera:

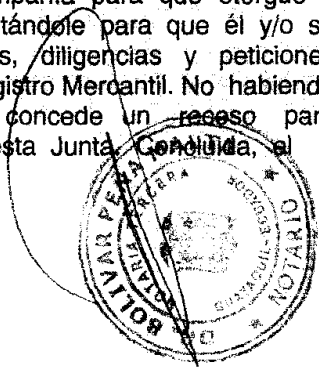


ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: 1) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. 2) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. 3) Importación y exportación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social, la compañía podrá efectuar en la Republica del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y mas personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones publicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, se autoriza la Reforma del Estatuto Social de la compañía, el cual deberá constar, de la forma arriba citada.

Concluida la lectura del proyecto de Reforma del Estatuto, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Tercero, en la forma en que se encuentra redactado.

Aprueba, además, autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que más tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el



Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente - Secretario que certifica.



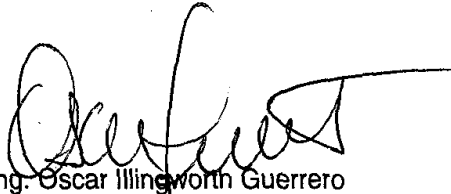
Fernando Illingworth Vernaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



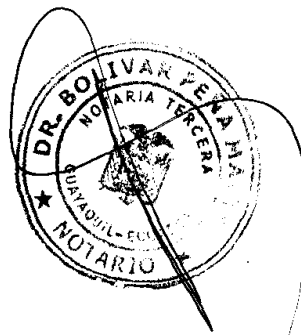
Carlos Ernesto Illingworth Vernaza
GERENTE - SECRETARIO



Carlos Ernesto Illingworth Vernaza
ACCIONISTA



Ing. Oscar Illingworth Guerrero
**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA LOJOA S.A.
ACCIONISTA**



**LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDIANRIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
HURIOS S.A., CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL
DOCE.**

- 1) El señor Carlos Ernesto Illingworth Vernaza propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100% con derecho a 500 votos.
- 2) El señor Oscar Illingworth Guerrero por los derechos que representa de la compañía LOJOA S.A., propietaria de quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en un 100% con derecho a 500 votos.

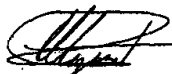
Guayaquil, 19 de Julio de 2012.



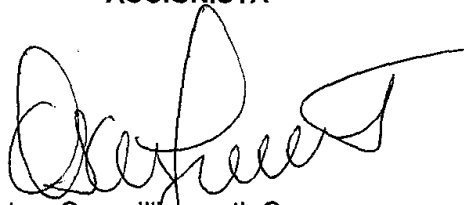
Fernando Illingworth Vernaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Carlos Ernesto Illingworth Vernaza
GERENTE - SECRETARIO



Carlos Ernesto Illingworth Vernaza
ACCIONISTA



Ing. Oscar Illingworth Guerrero
**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA LOJOA S.A.
ACCIONISTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0902193226

ILLINGWORTH VERNAZA CARLOS ERNESTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARGO /CONFECCION/

23 SEPTIEMBRE 1954

0902193226

GUAYAS GUAYAGUIL

CARGO



FIRMA DEL REGISTRADO

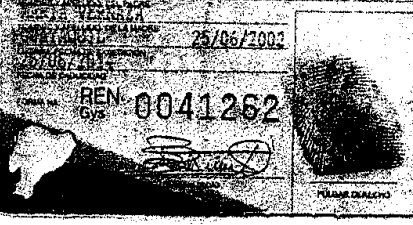
ECUATORIANA ***** EPOCHAN-444

DUEÑA DIANA MARIA AGUIRRE CARSO

ESTUDIANTE

25/06/2002

REN 0041262



FIRMA DEL DUEÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0009
 NÚMERO

0902193226
 CÉDULA

ILLINGWORTH VERNAZA CARLOS
 ERNESTO

GUAYAS

GUAYAGUIL

PROVINCIA

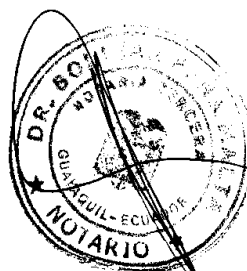
CANTÓN

8 DE OCTUBRE
 PARROQUIA

ZONA

Darwin Sacone Z.

P. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HURIOS S.A.,

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus parte se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo
cual Doy Fe.-

Cía. HURIOS S.A.

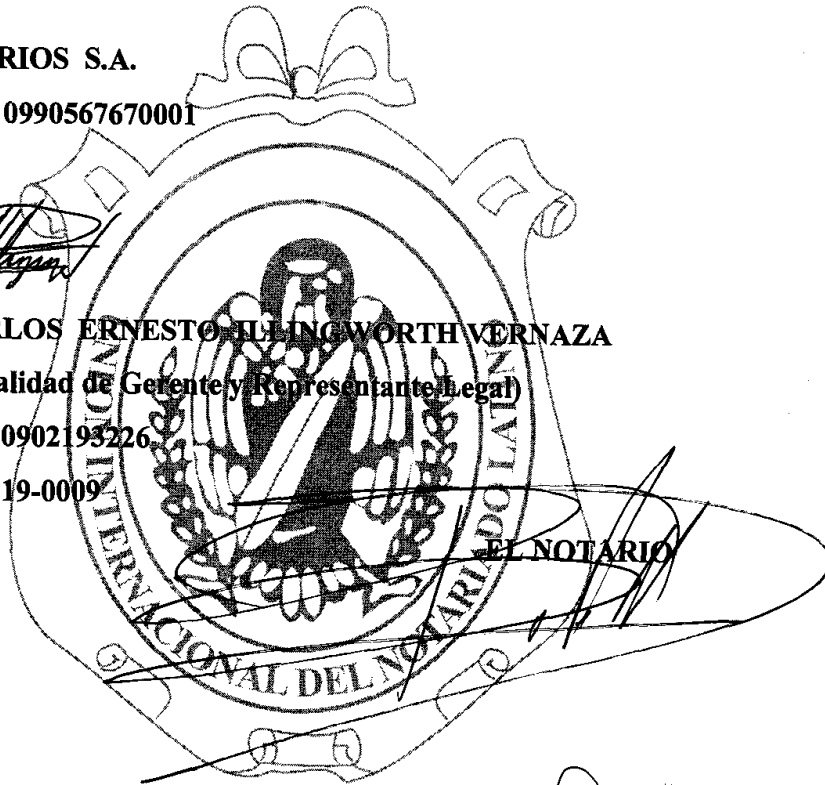
R.U.C. # 0990567670001


SR. CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA

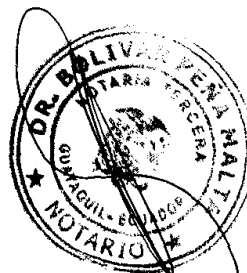
(En su calidad de Gerente y Representante Legal)

C.D.C. # 0902193226

C.V. 319-0009



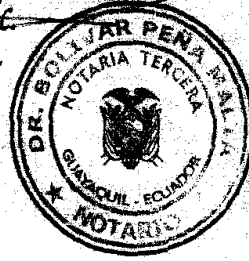
EL NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ~~TERCER TESTIMONIO~~,
CON NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.

D. Bolívar Peña Malta, MSc

NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-12-0004621 DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HURIOS S.A. CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO No. SC-IJ-DJC-G-12-0879, DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. Guayaquil VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.



Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.467
FECHA DE REPERTORIO:03/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:10:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0004621, dictada el 17 de agosto del 2012, por el Director Jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil, AB. EFREN ROCA SOSA, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **HURIOS S.A.**, de fojas **91.626 a 91.640**, Registro Mercantil número **15.808**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 48467



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de septiembre de 2012

\$22.50

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 352209

0001 0310 002